

## **ORDENANZA N° 40/08.-**

Crespo – E.Ríos, 12 de Junio de 2008.-

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 62/06 a través de la cual se aprobó el Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lote presentado por la Sra. Nanci María Güttlein correspondiente a la Manzana N° 438, Partida N° 153.703, ubicado en la Planta Urbana, Área Complementaria Urbana, Distrito C.U. 6 de nuestra ciudad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria realizó la venta de la parcela afectada a dicho loteo en un único bloque a terceros y transfirió los derechos del mismo sin perjuicio de caducidad del expediente el cual debía cumplimentar las disposiciones de la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria la Ordenanza N° 80/05.

Que la Ordenanza N° 80/05 en su Artículo 1º, inciso g, establece la vigencia de un plazo de 18 meses para la realización de la infraestructura básica del citado loteo, plazo que se ha extinguido el 28 de Febrero de 2008.

Que al estar vencido todos los plazos corresponde derogar la Ordenanza N° 62/06.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Deróguese la Ordenanza N° 62/06, correspondiente a la aprobación del Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lote presentado por la Sra. Nanci María Güttlein correspondiente a la Manzana N° 438, Partida N° 153.703, ubicado en la Planta Urbana, Área Complementaria Urbana, Distrito C.U.6 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-